

CECBA - LEY 404 GCBA  
LEGALIZACION  
190627 260641



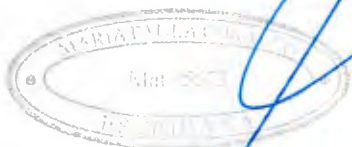
27/06/2019

10-58-30

ESTATUTOS ORIGINALES  
Y MODIFICACIONES  
“FUNDACION PRO UNIVERSIDAD  
DE FLORES”

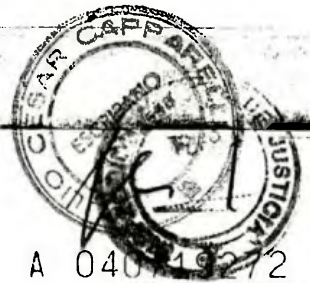
RESOLUCIONES DE LA INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA:

- A) 000806 de fecha 06 de octubre de 1993.
- B) 001784 de fecha 18 de octubre de 1995.
- C) 000390 de fecha 17 de mayo de 2001.





PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUBRICA



C.

222

DOSCIENTOS VEINTIDOS

A 04071972

1 Fundación: Pro Universidad de Flores.-----

2 ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos

3 Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de

4 junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Escri-

5 bano autorizante comparecen los señores Roberto KERTESZ,

6 médico, argentino naturalizado, nacido el 14 de junio

7 de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.104.524,

8 de estado civil casado en segundas nupcias con Clara

9 Inés Atalaya, hijo de Alejandro Kertesz y de Margarita

10 Berszi, domiciliado en Camacué 245, Capital Federal;

11 Bernardo Samuel KERMAN, médico, de nacionalidad argentina

12 nacido el 28 de octubre de 1953, con Documento Nacional

13 de Identidad número 10.921.897, de estado civil casado

14 en primeras nupcias con Ruth Graciela Fische, hijo de

15 Cilio Kerman y de Rosa Kapcan, domiciliado en la calle

16 Araoz 2425, piso 4°, Capital Federal; Adalberto Horacio

17 LUEGE, médico, de nacionalidad argentina, nacido el

18 14 de noviembre de 1948, con Libreta de Enrolamiento

19 número 7.663.710, de estado civil divorciado, hijo de

20 José Rafael Luege y de Ofelia Nilda López, domiciliado

21 en Velez Sarsfield 2828, piso 7°, departamento "A",

22 Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta;

23 y Adrian Jorge KERTESZ, médico, de nacionalidad argentina

24 nacido el 19 de enero de 1961, con Documento Nacional

25 de Identidad número 14.433.467, de estado civil soltero,

PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUBRICA



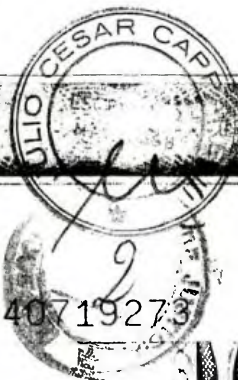
A 040719272

hijo de Roberto Kertesz y de Silvia Oesterreicher, 26  
domiciliado en la calle Camacúá número 245, Capital 27  
Federal,, todos los comparecientes mayores de edad, 28  
hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes con el 29  
carácter de FUNDADORES, se reúnen para constituir en 30  
este acto una entidad civil sin fines de lucro bajo 31  
la forma jurídica de "fundación", con el objeto y demás 32  
condiciones que a continuación se establecen: Objetivos 33  
fundacionales: Obtener los medios para desarrollar, 34  
promover, organizar y estimular todas las actividades 35  
académicas, de docencia e investigación de una universi- 36  
dad privada que en su caso de obtenerse la aprobación 37  
de la autoridad correspondiente se denominará Universidad 38  
de Flores, apoyando todos los servicios que pueda prestar 39  
a través de sus departamentos, facultades, escuelas, 40  
institutos u otras estructuras futuras dependientes 41  
de la misma. A tales efectos la entidad podrá: a) Pro- 42  
pender a mejorar el desarrollo de la cultura, la educa- 43  
ción, la ciencia, la tecnología y la investigación cien- 44  
tífica en todas las áreas del quehacer y saber humano 45  
que abarque la institución a aprobarse.-b) Brindar todo 46  
el apoyo a las actividades programadas por esa casa 47  
de altos estudios, solventar el funcionamiento general 48  
y las acciones académicas y de cualquier otra índole 49  
desarrolladas por la universidad, para brindar un mejor 50





PRO O OLO NOTARIAL  
LEY 12.980 - RUBRICA



223  
DOSCIENTOS VEINTITRES

A 040719273

1 servicio acorde con las exigencias de los tiempos actua-  
2 les y de una universidad eficiente y moderna al servicio,  
3 entre otros valores, de la paz, la justicia, la democra-  
4 cia, la libertad y la confraternidad argentina, latinoame-  
5 ricana y mundial con especial énfasis en la comunidad  
6 del barrio de Flores y zonas aledañas. c) Promover el  
7 acercamiento, la cooperación y la participación del  
8 comercio, la industria, la banca, el cooperativismo,  
9 las entidades gremiales y profesionales y el sector  
10 productivo en general y de la comunidad en su conjunto,  
11 en apoyo a los programas señalados en el punto b).-  
12 d) Relacionarse con personas, empresarios, dirigentes  
13 de asociaciones, instituciones intermedias y organizacio-  
14 nes científicas, filantrópicas y de servicios, oficiales  
15 y privados y de cualquier otra índole en el orden nacio-  
16 nal e internacional que, compartiendo y respetando los  
17 objetivos de esta Fundación y con el debido reconocimien-  
18 to por las normas vigentes, puedan aportarle cualquier  
19 tipo de recursos, ingresos, acrecentar su patrimonio,  
20 pudiendo relacionarse en forma especial con otras funda-  
21 ciones con objetivos coincidentes. e) Promover el inter-  
22 cambio, la actualización y el perfeccionamiento de la  
23 comunidad universitaria, vinculándola con instituciones  
24 públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipa-  
25 les y/o internacionales, participando u organizando



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 040719273

eventos relacionados con las acciones emprendidas por 26  
la universidad o compartiendo las propuestas por otras 27  
entidades u organismos debidamente reconocidos. f) Brin- 28  
dar servicios sociales, culturales, deportivos y recreati- 29  
vos, en la medida de sus posibilidades a la comunidad 30  
que integra y representará dicha casa de altos estudios 31  
universitarios y en particular a los estudiantes con 32  
discapacidades y/o dificultades socioeconómicas, para 33  
solventar la prosecución de sus estudios, otorgándoles 34  
becas, subsidios, comedores estudiantiles y cualquier 35  
otro tipo de ayuda, en forma permanente o circunstancial. 36  
g) Realizar toda clase de contratos, acuerdos y convenios 37  
permitidos por las normas vigentes, ya sea con personas 38  
físicas o jurídicas, autoridades y organismos municipales 39  
provinciales, nacionales o internacionales. h) Colaborar 40  
con la universidad a crearse en los programas, proyectos 41  
y estudios de factibilidad para solucionar los problemas 42  
comunitarios de cualquier índole que requiera su parti- 43  
cipación y en los que la futura universidad le sea re- 44  
querida.- Denominación Social: La entidad constituida 45  
en este acto se denominará "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD 46  
DE FLORES". Estatutos: La Fundación se regirá por el 47  
estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe 48  
íntegramente por separado formando parte de la presente 49  
acta constitutiva. Capital Social: Los Fundadores aportan 50





PROCOLO NOTARIAL

LEY 2890 FIBRICA



224

DOSCIENTOS VEINTICUATRO

A 040719274

1 los siguientes importes como capital inicial de la Fun-  
2 dación que se crea: El Señor Roberto Kertesz la cantidad  
3 de Doce mil pesos; Señor Bernardo Samuel Kerman la can-  
4 tidad de Cinco mil pesos; Señor Adalberto Horacio Luege  
5 la cantidad de Cinco mil pesos; Señor Adrian Jorge Ker-  
6 tesz la cantidad de Tres mil pesos; lo que totaliza  
7 la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.-) en  
8 dinero efectivo. De esta manera los fundadores se compro-  
9 meten a donar a la entidad los siguientes importes:  
10 Primer año: La cantidad de Veinticinco mil pesos (como  
11 capital inicial); Segundo año: La cantidad de Quince  
12 mil pesos. Tercer año: La cantidad de Quince mil pesos.  
13 Los fundadores realizarán las donaciones precedentes  
14 en iguales proporciones a los aportes que realizan  
15 como capital inicial de la fundación.- Todo ello sin  
16 perjuicio de las donaciones que se reciban de empresas,  
17 instituciones civiles y personas físicas o jurídicas,  
18 nacionales o extranjeros, durante los tres primeros  
19 años de funcionamiento de la entidad.- Primer Consejo  
20 de Administración: Los fundadores quienes se encuentran  
21 totalmente indentificados con los fines institucionales  
22 aceptan colaborar en las actividades de la Fundación  
23 desempeñándose en los siguientes cargos que aceptan  
24 expresamente. Presidente: Dr. Roberto Kertesz: Vicepre-  
25 sidente: Dr. Bernardo Samuel Kerman: Tesorero: Dr. Adal-



PROTOKOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - FUBRICA



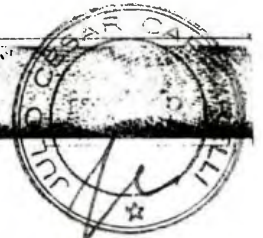
A 040719274

berto Horacio Luege. Secretario: Dr. Adrian Jorge Kertesz 26  
En lo sucesivo la designación de los consejeros se ope- 27  
rará de acuerdo a las cláusulas del estatuto. En conse- 28  
cuencia el Primer Consejo de Administración queda inte- 29  
grado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Dr. Roberto 30  
Kertesz: VICEPRESIDENTE: Dr. Bernardo Samuel Kerman: 31  
TESORERO: Dr. Adalberto Horacio Luege. SECRETARIO: Dr. 32  
Adrian Jorge Kertesz.- RESERVA EXPRESA: De conformidad 33  
con lo prescripto por la Ley 19836, los fundadores hacen 34  
expresa reserva y así consta en el Estatuto de la Funda- 35  
ción que los cargos serán desempeñados en forma perma- 36  
nente y quienes también quedan expresamente facultados 37  
para la designación de los reemplazantes en el supuesto 38  
de producirse la vacancia de sus cargos por cualquier 39  
motivo. Todas las resoluciones que tome el Consejo de 40  
Administración en los casos que se relacionen con aspec- 41  
tos institucionales de gravitación, como por ejemplo: 42  
fusión, reformas de estatutos, disolución, enajenación 43  
de bienes que adquiera la Fundación, la constitución 44  
de gravámenes sobre los mismos, cesión, cantidad de 45  
integrantes del Consejo de Administración, deberá contar 46  
con la aprobación unánime de los fundadores y/o conseje- 47  
ros permanentes.- Las facultades especiales de los funda- 48  
dores son de carácter personal e indelegables.- Autoriza- 49  
ción: Queda autorizado el consejo de administración 50





PROTOKOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 RUBRICA



225  
DOSCIENTOS VEINTICINCO



1 por intermedio de su Presidente para gestionar la perso-  
2 nalidad jurídica para la fundación aquí constituida  
3 pudiendo aceptar todas las modificaciones que la Inspección  
4 ción General de Justicia estime necesaria en cualquier  
5 aspecto tanto en la constitución cuanto en los estatutos  
6 de la fundación. Queda clausurado este acto constitutivo  
7 en la fecha ut supra indicada firmando los presentes.-

8 **ESTATUTOS:** TITULO PRIMERO: De la denominación Social.

9 Objetivos Institucionales. Duración y Domicilio legal.-

10 Artículo Primero: Domicilio legal. Fecha de constitución.

11 duración. Denominación Social. En la ciudad de Buenos  
12 Aires a los cuatro días del mes de junio del año mil  
13 novecientos noventa y tres, queda constituida por el  
14 plazo de noventa y nueve años a contar desde el día  
15 de la fecha, una fundación denominada "FUNDACION PRO  
16 UNIVERSIDAD DE FLORES", con domicilio legal en la calle  
17 Camacúa 245 de la Ciudad de Buenos Aires.- Artículo

18 Segundo: Finalidades institucionales. La fundación tendrá  
19 por objeto obtener los medios para desarrollar, promover,  
20 organizar y estimular todas las actividades académicas,  
21 de docencia e investigación para la universidad cuya  
22 aprobación se solicitará y que se denominará "Universi-  
23 dad de Flores", apoyando todos los servicios que ella  
24 pueda prestar a través de sus departamentos, facultades,  
25 escuelas, institutos u otras estructuras futuras, depen-





**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 040719275

dientes de dicha institución.- Artículo Tercero: Para 26  
cumplir con sus objetivos la Fundación deberá:a) Pro- 27  
pender a mejorar el desarrollo de la cultura, la educa- 28  
ción, la ciencia, la tecnología y la investigación cientí- 29  
fica en todas las áreas del quehacer y saber humano 30  
que abarque la institución a aprobarse.- b) Brindar 31  
todo el apoyo a las actividades programadas por esa 32  
casa de altos estudios, solventar el funcionamiento 33  
general y las acciones académicas y de cualquier otra 34  
índole desarrolladas por la universidad, para brindar 35  
un mejor servicio acorde con las exigencias de los tiem- 36  
pos actuales y de una universidad eficiente y moderna 37  
al servicio, entre otros valores, de la paz, la justicia, 38  
la democracia, la libertad y la confraternidad argentina, 39  
latinoamericana y mundial con especial énfasis en la 40  
comunidad del barrio de Flores y zonas aledañas. c) 41  
Promover el acercamiento, la cooperación y la participa- 42  
ción del comercio, la industria, la banca, el cooperati- 43  
vismo, las entidades gremiales y profesionales y el 44  
sector productivo en general y de la comunidad en su 45  
conjunto, en apoyo a los programas señalados en el punto 46  
b).- d) Relacionarse con personas, empresarios, dirigen- 47  
tes de asociaciones, instituciones intermedias y organi- 48  
zaciones científicas, filantrópicas y de servicios, 49  
oficiales y privados y de cualquier otra índole en el 50



PROCOLO NOTARIAL  
LEY 12980 RUBRICA



226

DOSCIENTOS VEINTISEIS

A 04071976

1 orden nacional e internacional que, compartiendo y respe-  
2 tando los objetivos de esta Fundación y con el debido  
3 reconocimiento por las normas vigentes, puedan aportarle  
4 cualquier tipo de recursos, ingresos, acrecentar su  
5 patrimonio, pudiendo relacionarse en forma especial  
6 con otras fundaciones con objetivos coincidentes. e)  
7 Promover el intercambio, la actualización y el perfeccio-  
8 namiento de la comunidad universitaria, vinculándola  
9 con instituciones públicas o privadas, nacionales, pro-  
10 vinciales, municipales y/o internacionales, participando  
11 u organizando eventos relacionados con las acciones  
12 emprendidas por la universidad o compartiendo las propues-  
13 tas por otras entidades u organismos debidamente recono-  
14 cidos. f) Brindar servicios sociales, culturales, depor-  
15 tivos y recreativos, en la medida de sus posibilidades  
16 a la comunidad que integra y representará dicha casa  
17 de altos estudios universitarios y en particular a los  
18 estudiantes con discapacidades y/o dificultades socioeco-  
19 nómicas, para solventar la prosecución de sus estudios,  
20 otorgándoles becas, subsidios, comedores estudiantiles  
21 y cualquier otro tipo de ayuda, en forma permanente  
22 o circunstancial. g) Realizar toda clase de contratos,  
23 acuerdos y convenios permitidos por las normas vigentes,  
24 ya sea con personas físicas o jurídicas, autoridades  
25 y organismos municipales, provinciales, nacionales o



A 040719276

internacionales. h) Colaborar con la universidad a crear- 26  
se en los programas, proyectos y estudios de factibili- 27  
dad para solucionar los problemas comunitarios de cual- 28  
quier índole que requiera su participación y en los 29  
que a la futura universidad le sea requerida.- TITULO 30

II. De la Capacidad y del Patrimonio Social.- Artículo 31

Cuarto: Capacidad. La Fundación tendrá plena capacidad 32  
para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir 33  
inmuebles, muebles, rodados, valores, acciones y todo 34  
otro documento o título público o privado autorizado 35  
por la ley, pudiendo enajenarlos, permutarlos, hipote- 36  
carlos, preñarlos, como así también realizar cuanto 37  
acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumpli- 38  
miento de su objetivo fundacional.- Artículo Quinto. 39

Patrimonio y recursos.- El patrimonio afectado a los 40  
fines de la Fundación lo constituye la cantidad de VEIN- 41  
TICINCO MIL PESOS aportados por los miembros fundadores 42  
de la siguiente manera: El Dr. Roberto Kertesz la canti- 43  
dad de Doce mil pesos; Dr. Bernardo Samuel Kerman la 44  
cantidad de Cinco mil pesos; Dr. Adalberto Horacio Luege 45  
la cantidad de Cinco mil pesos. Dr. Adrian Jorge Kertesz 46  
la cantidad de Tres mil pesos; lo que totaliza la canti- 47  
dad de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.-) en dinero 48  
efectivo. Además, dicho patrimonio podrá acrecentarse 49  
con los recursos que provengan en calidad de subsidios, 50





PROTOKOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 R.U.R.I.C.A.



227

DOSCIENTOS VEINTISIETE

A 040719277

1 herencias, legados donaciones u otros aportes, como  
2 ser: a) El importe de los fondos que se reciban en cali-  
3 dad de subsidios, herencias, legados o donaciones, los  
4 que podrán aceptarse cuando sus condiciones o cargos  
5 se conformen al objeto e interés de la Fundación. b)  
6 Las rentas o intereses de sus bienes y los aportes de  
7 todas las personas físicas que deseen cooperar al servi-  
8 cio de esta institución. c) El producto de beneficios,  
9 rifas y festivales, y toda otra fuente lícita por cual-  
10 quier concepto de ingreso proveniente de entidades nacio-  
11 nales o extranjeras, acorde con la naturaleza sin fines  
12 de lucro de la Fundación. d) Los aportes de benefactores  
13 o adherentes y los aportes de toda persona física o  
14 jurídica que exprese su voluntad de colaborar con la  
15 Fundación. e) Celebrar toda clase de convenios permitidos  
16 por las disposiciones legales, con instituciones, repar-  
17 ticiones, asociaciones u organizaciones oficiales o  
18 privadas, nacionales o extranjeras.- TITULO III. De  
19 la Dirección y de la Administración. Artículo Sexto:  
20 La fundación será dirigida y administrada por los funda-  
21 dores quienes integrarán el Consejo de Administración  
22 formado por 4 (cuatro) miembros titulares, argentinos  
23 o extranjeros. Los cargos se distribuirán de la siguiente  
24 manera: Un Presidente permanente. Un Vicepresidente  
25 permanente. Un Tesorero permanente y Un Secretario per-



**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 040719277

manente.- En caso de modificarse el número de consejeros, 26  
el mismo será determinado en una reunión especial previa 27  
designándose los nuevos consejeros en la fecha anual 28  
que corresponda. Los cargos serán desempeñados en forma 29  
permanente quedando autorizados expresamente los funda- 30  
dores para la designación de los reemplazantes en el 31  
supuesto caso de producirse la vacancia de sus cargos 32  
por cualquier motivo.- Estas facultades especiales son 33  
de carácter personal e indelegables.- Artículo Séptimo: 34  
Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá:a) 35  
en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes; b) 36  
en sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria 37  
el presidente de la fundación por propia decisión o 38  
a pedido de dos cualesquiera de los consejeros. En este 39  
último supuesto, la reunión se deberá celebrar dentro 40  
de los 15 días de articulada la solicitud. Las citaciones 41  
se efectuarán por circulares emitidas a los domicilios 42  
registrados por los consejeros, mediante pieza postal 43  
certificada y con una antelación de cinco días a la 44  
fecha de reunión. Una vez por año y dentro de los 120 45  
días de la fecha de clausura del ejercicio social el 46  
consejo de administración deberá celebrar una reunión 47  
anual especial a efectos de considerar la memoria, el 48  
balance general, el inventario y la cuenta de gastos 49  
y recursos. A estas reuniones podrán concurrir los in- 50





PROTOTOLO NOTAR AL  
LEY 12980 RUBRICA



2282

DOSCIENTOS VEINTIOCHO

A 0407192787

1 tegrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo  
2 interno que funcione en la entidad. Las citaciones a  
3 las reuniones anuales se harán por pieza postal certifi-  
4 cada dirigida a los domicilios registrados por los conse-  
5 jeros y con una anticipación de diez días al señalado  
6 para la convocatoria. Con las citaciones se remitirá  
7 la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse  
8 en la sesión especial anual.- Artículo Octavo. Quorum.  
9 En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo  
10 anterior el consejo de administración podrá sesionar  
11 válidamente con la presencia de la mitad más uno del  
12 total de sus miembros.-Las resoluciones del consejo  
13 se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta  
14 de los presentes, con excepción de aquellos casos que  
15 se relacionen con aspectos institucionales de gravitación  
16 como por ejemplo: fusión, reformas de estatutos, diso-  
17 lución, enajenación de bienes que adquiera la Fundación,  
18 la constitución de gravámenes sobre los mismos, cesión,  
19 determinación del número de integrantes del Consejo  
20 de Administración, que deberán contar en todos estos  
21 supuestos con la aprobación unánime de los consejeros  
22 permanentes. De las resoluciones que se adopten se dejará  
23 constancia en el libro de actas.- Artículo Noveno: Son  
24 deberes y atribuciones del consejo de administración:  
25 a) Ejercer por intermedio del presidente la presentación





**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 040719278

de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados. b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas; c) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales, dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia, antes de su entrada en vigencia. d) constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración; e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad; f) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales; g) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional; h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes, cajas



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12999 - RUBRICA



229

DOSCIENTOS VEINTINUEVE

A 040719279

1 de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina,  
2 Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires e  
3 Hipotecario Nacional, entre otras; i) ordenar las inver-  
4 siones correspondientes, al destino de los fondos y  
5 el pago de los gastos; j) recibir y entregar en las  
6 épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes  
7 de la fundación; k) formular al 31 de julio de cada  
8 año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria,  
9 el inventario general, el balance general y la cuenta  
10 de gastos y recursos, documentación que será elevada  
11 a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos  
12 y en la forma fijada por las disposiciones legales y  
13 reglamentarias en vigencia; l) recurrir al asesoramiento  
14 de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza  
15 especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines,  
16 pudiendo fijárseles sus remuneraciones; ll) reformar  
17 el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se  
18 refiera a los fines y el objeto de la fundación, que  
19 no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias  
20 se deberá llamar a reunión extraordinaria, la que tendrá  
21 efecto conforme a las formalidades establecidas por  
22 este estatuto sobre reunión anual. La enumeración prece-  
23 dente es enunciativa. El consejo de administración podrá  
24 celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obte-  
25 ner el fin de la creación fundacional, inclusive los



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 040719279

actos especificados en el art. 1881 del Código Civil 26  
y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que 27  
requiera poderes y facultades especiales.- Artículo 28  
Décimo: Presidente: El presidente o, en su caso el vice- 29  
presidente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 30  
a) convocar a las sesiones y reuniones del consejo de 31  
administración y presidir las mismas; b) votar en dichas 32  
sesiones y reuniones y, en caso de empate, emitir doble 33  
voto de desempate; c) firmar juntamente con el secretario 34  
las actas del consejo de administración, la correspon- 35  
dencia social y todo documento de la institución; d) 36  
autorizar, juntamente con el tesorero, las cuentas de 37  
gastos, firmando los recibos y demás documentos de teso- 38  
rería, de acuerdo con lo resuelto en cada caso por el 39  
consejo de administración; e) controlar que los fondos 40  
sociales no sean invertidos en destinos ajenos a la 41  
obra fundacional; f) adoptar las medidas disciplinarias 42  
necesarias respecto del personal en relación de dependen- 43  
cia, con oportuna comunicación al consejo de administra- 44  
ción; g) disponer, por sí, medidas de carácter urgente 45  
e impostergable, con cargo del debido informe al consejo 46  
de administración en la primera sesión que éste celebre; 47  
h) velar por la buena marcha y administración de la 48  
entidad, observando y haciendo observar este estatuto, 49  
los reglamentos y las resoluciones emanadas del consejo 50





230

DOSCIENTOS TREINTA

A 040719280

1 de administración.- Artículo Décimo Primero: Secretario.  
2 El secretario o quien en su caso lo reemplace, tiene  
3 los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a  
4 las reuniones del consejo de administración, redactando  
5 las actas respectivas, las cuales asentará en el libro  
6 correspondiente, firmándolas juntamente con el presidente  
7 b) firmar con el presidente la correspondencia y todo  
8 documento de la entidad; c) preparar y remitir las convo-  
9 catorias a reuniones y sesiones del consejo de adminis-  
10 tración, de acuerdo con las normas de este estatuto;  
11 d) llevar, de acuerdo con el tesorero, el libro registro  
12 de miembros adherentes o benefactores; e) llevar el  
13 libro de actas de reuniones y sesiones del consejo de  
14 administración. Artículo Décimo Segundo. Tesorero: El  
15 tesorero o quien en su caso lo reemplace, tiene los  
16 siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las  
17 reuniones y sesiones del consejo de administración;  
18 b) llevar de acuerdo con el secretario, el libro registro  
19 de miembros adherentes y benefactores; c) controlar  
20 debidamente todo lo relacionado con el movimiento de  
21 fondos sociales; d) llevar los libros y comprobantes  
22 de contabilidad en el orden debido; e) informar periódicamente  
23 al consejo de administración respecto del estado  
24 de tesorería y presentar las informaciones que éste  
25 le requiera; f) confeccionar anualmente el balance gene-



**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 040719280

ral, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, 26  
para someter a consideración del consejo y oportuna 27  
aprobación del mismo en la reunión anual especial; g) 28  
firmar con el presidente los recibos y demás documentos 29  
de tesorería; h) efectuar los pagos dispuestos por el 30  
consejo de administración; i) firmar, en forma conjunta 31  
con el presidente, los giros, cheques y toda orden de 32  
extracción de fondos. TITULO IV. De la disolución y 33  
liquidación social.- Artículo Décimo Tercero: Disolución: 34  
El consejo de administración podrá decidir la disolución 35  
de la fundación y disponer la consiguiente liquidación 36  
de su patrimonio, mediante resolución adoptada con el 37  
voto unánime de los miembros que lo integran.- La reso- 38  
lución que disuelva la entidad deberá contar necesaria- 39  
mente con la conformidad del presidente permanente de 40  
la fundación, de acuerdo con lo normado en el art. 7° 41  
de estos estatutos. Las causales de disolución deberán 42  
ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de 43  
cumplimiento de los objetivos institucionales.- Artículo 44  
Décimo Cuarto: Liquidación: En el supuesto de resolverse 45  
la disolución, el consejo de administración designará 46  
los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en 47  
su caso, el pasivo que existiere.- Destino de los bienes 48  
remanentes: Si resultaren bienes remanentes, éstos serán 49  
transferidos a una entidad de bien común sin fines de 50



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUBRICA



231

DOSCIENTOS TREINTA Y UNO

A 04071920

1 lucro, con personería jurídica y que esté exenta de  
 2 todo gravámen nacional, provincial y municipal".- EN  
 3 ESTE ESTADO los comparecientes manifiestan que aceptan  
 4 los cargos para los cuales han sido designados.- LEIDA  
 5 que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan  
 6 y firman por ante mí, doy fé.- *Sobre respado: DICE - profesional*  
 7 *dice. Vale. Sobre respado: NUMERO - vale.*

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*ADRIAN  
K. BERTESI*



*Ante mí:  
Julio Cesar Capparelli.*







ACTUACION NOTARIAL  
RUBRICA



C 0018013

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 222

del Registro Notarial N° 632 de esta Capital Federal, autorizada

por Esc. Julio César CAPPARELLI

PARA LA FUNDACION

en mi carácter de TITULAR de dicho Registro expido

PRIMER TESTIMONIO en DIEZ

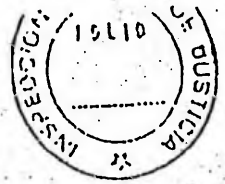
fotocopia y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 7 días

del mes de junio de 19 93



*Julio César Capparelli*





Ministerio de Educación y Justicia  
Secretaría de Justicia

BUENOS AIRES, 6 OCT 1993

VISTO: el expediente C. 1.574.826 en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la " FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES " .

atento a que la entidad satisface los requisitos establecidos por el artículo 33, inciso 1) 2da. parte del Código Civil y en uso de las facultades conferidas por la ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la " FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES " .

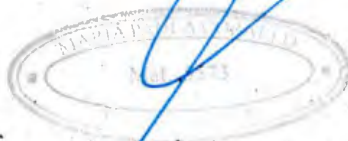
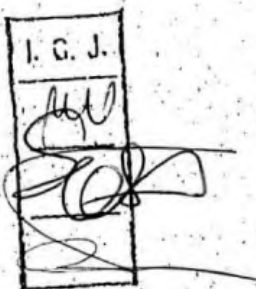
constituída el 04 DE JUNIO DE 1993.

y apruébase su estatuto de fojas 1/11 - 40/41 .

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese y expídase testimonio si es requerido. La entidad deberá dar cumplimiento al decreto del 27 de julio de 1932 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.

RESOLUCION I.G.J. N°: 000806

DR. ALFREDO MUSALEM  
INTERVENTOR  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





Buenos Aires, octubre 1 de 1993.

Al Señor Inspector General  
de Justicia.

S/D.

Ref: Expte 1.574.826.

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Inspector de Justicia con referencia al trámite del expediente del rubro correspondiente a la "Fundación Pro Universidad de Flores", en nuestro carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, con el objeto de cumplimentar los requisitos solicitados por ese organismo para el otorgamiento de la personería jurídica.

1) El otorgamiento de la personería jurídica a la "Fundación Pro Universidad de Flores" por parte de la Inspección General de Justicia constituye requisito previo e indispensable para obtener la aprobación para funcionar como universidad privada. Ello es requerido especialmente por el Ministerio de Cultura y Educación.

Es por ello que se solicita del Señor Inspector la conformidad para la inscripción de la fundación dejándose sin efecto el requerimiento de la aprobación previa del respectivo Ministerio.

2) Se modifica el artículo segundo del estatuto fundacional el que en el futuro quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: Finalidades institucionales. La fundación tendrá por objeto obtener los medios para desarrollar, promover, organizar y






estimular todas las actividades académicas, de docencia e investigación para la universidad cuya aprobación para funcionar se solicitará al organismo competente la que tendrá la misma denominación que esta fundación, apoyando todos los servicios que ella pueda prestar a través de sus departamentos, facultades, escuelas, institutos u otras estructuras futuras dependientes de dicha institución."

3) Se acompaña con el presente el certificado requerido correspondiente al Presidente del Consejo de Administración Dr. Roberto Kertesz.

4) Se acompaña asimismo la constancia que acredita el cumplimiento del depósito del patrimonio inicial por la cantidad de \$ 25.000.-

Solicitamos en consecuencia del Señor Inspector se otorgue a la fundación la personería jurídica requerida.

Saludamos a Ud. muy atentamente



Dr. Adrian Jorge Kertesz  
D.N.I. 14.433.467.  
Secretario

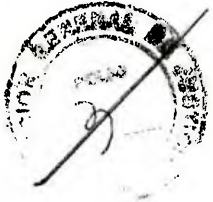
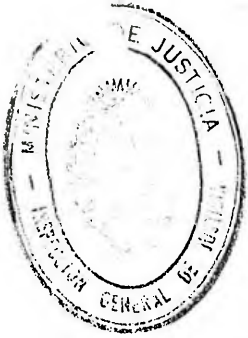


Dr. Roberto Kertesz  
L.E. 4.104.524  
Presidente.

Se otorga en Sello de  
Actuación Notarial N° C 002612823



Julio Cesar Capparelli.



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 2: En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre del año 1994 siendo las 10 horas se reúnen en la sede de la Fundación Pro Universidad de Flores calle Camacua 245, la totalidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración Dres. Roberto Kertesz, Bernardo Kerman, Adalberto Luege y Adrian Kertesz para tratar el temario de la convocatoria a esta sesión extraordinaria, firmando al pié de la presente, sin la presencia de la Inspección General de Justicia. Con la presidencia del Dr. Roberto Kertesz se da comienzo a la reunión invitándose a los consejeros al tratamiento del siguiente orden del día: "CONSIDERACION DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS PROYECTADAS DE LOS ARTICULOS 6 Y 12, DISTRIBUCION DE LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTO DEL PROTESORERO". Toma la palabra el Sr. Presidente de la fundación quien resume los fundamentos tenidos en cuenta para la proyectada reforma que en general y particular son aceptados unánimemente por los restantes consejeros en este acto. El Dr. Roberto Kertesz mociona que el Consejo de la fundación se encuentre integrado con la Licenciada Elsa Emilia Alvarez por la valiosa participación que ha tenido continuamente en el desarrollo de las actividades de la institución, redistribuyéndose los restantes cargos. Luego de un cambio de ideas los consejeros resuelven que en el futuro colaborarán con las distintas actividades desempeñando los cargos de la siguiente forma: Presidente: Dr. Roberto Kertesz; Vice-Presidente Dr. Bernardo Samuel Kerman; Tesorero: Dr. Adalberto Horacio Luege; Pro-tesorero: Dr. Adrian Jorge Kertesz y Secretaria; Licenciada Elsa Emilia Alvarez. De esta manera quedan definitivamente aprobadas las reformas de los artículos 6 y 12 del estatuto los que quedan redactados de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: La fundación será dirigida y administrada por los fundadores y demás miembros consejeros que se designarán de conformidad con las normas estatutarias y legales e integrarán el consejo de Administración formado por 5 miembros titulares argentinos o extranjeros. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Pro-tesorero, Tesorero y Secretario, todos permanentes. En caso de modificarse el número de consejeros el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda. Los cargos serán desempeñados en forma permanente quedando autorizados los integrantes del Consejo de Administración para la designación de los reemplazantes en el supuesto caso de producirse la vacancia de sus cargos por cualquier motivo. Estas facultades son de carácter personal e indelegables". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Tesorero: El tesorero o quien en su caso lo reemplace tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones y sesiones del consejo de administración; b) controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos sociales; c) llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido; d) informar periódicamente al consejo de administración respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que éste le requiera; e) confeccionar anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual especial; f) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería; g) efectuar los pagos dispuestos por el consejo de administración; h) firmar en forma conjunta con el presidente los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos. Pro-tesorero: El pro-tesorero o quén en su caso lo reemplace tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración; b) llevar de acuerdo con el secretario el libro registro de miembros adherentes y benefactores; c) cooperar con el tesorero en la confección anual del balance general,





inventariar la cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual especial. d) firmar en forma conjunta con el presidente los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos en el supuesto caso de ausencia del tesorero". Consejo de Administración: Queda integrado el consejo de Administración con sus miembros permanentes con los siguientes cargos: Presidente: Dr. Roberto Kertesz; Vice-Presidente; Dr. Bernardo Samuel Kerman; Tesorero: Dr. Adalberto Horacio Luege; Pro-tesorero; Dr. Adrian Jorge Kertesz y Secretaria: Lic. Elsa Emilia Alvarez. A los efectos de cumplir con las disposiciones legales y estatutarias se autoriza al Señor Presidente para realizar toda la gestión que fuera necesaria y suscribir documentación a los efectos de obtener la aprobación de la Inspección General de Justicia con las reformas que se han llevado a cabo.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas y 10 minutos del día de la fecha. Firman Dr. Roberto Kertesz, Presidente, Dr. Bernardo Samuel Kerman, Vicepresidente, Dr. Adalberto Horacio Luege, Tesorero, Dr. Adrian Jorge Kertesz, Pro-tesorero, Lic. Elsa Emilia Alvarez, Secretaria.

Dr. Roberto Kertesz  
Presidente





00114 810  
07-20

Ministerio de Justicia

BUENOS AIRES,

18 OCT 1995

Inspección General de Justicia



VISTO: el expediente C-15.443/1574 826 en el que se  
solicita la aprobación de las reformas estatutarias presentadas y atento lo  
dictaminado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones y lo dis-  
puesto por el artículo 10 de la Ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar, en las condiciones indicadas en las piezas obrantes  
de fs. 45 a fs. 46.-----

las reformas introducidas en el estatuto de la "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD  
DE FLORES".-----  
dispuestas por la sesión extraordinaria de Consejo de Administración de  
fecha 29 de diciembre de 1994.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 47/48.  
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCION I.G.J. Nº: 001784

DR. ALFREDO MUSALEM  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA NACION





Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia



CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de fojas cuarenta y siete y cuarenta y ocho, corresponden y son fieles a sus originales obrantes en esta Inspección General de Justicia, pertenecientes a las Reformas introducidas al estatuto de la entidad "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES" y de la Resolución número mil setecientos ochenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- A solicitud de la parte interesada se expide el presente en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

I. G. J.
29
7



*Nilda O. de Argain*  
 NILDA O. DE ARGAIN  
 COORDINADORA DIV. DESPACHO  
 DE COORDINACION

*[Firma manuscrita]*

Ministerio de Justicia  
 Inspección General de Justicia

## Acta de Sesión Extraordinaria Nro.6

En la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de noviembre de 1997, siendo las 15 hs., en la sede legal de la Fundación pro Universidad de Flores, se reúnen los señores integrantes del Consejo de Administración en su totalidad en la sede legal de la entidad Camacué 245, Dr.Roberto Kertész, Dr.Adrián Jorge Kertész, Dr. Adalberto Horacio Luege, Dr.Bernardo Kerman y Lic.Elsa E. Alvarez para tratar el siguiente:

### Orden del Día.

- 1º.) Consideración de la reforma del estatuto de la fundación en su Artículo 4º. ampliando la capacidad jurídica de la institución.
- 2º.) Designación de dos consejeros para firmar el acta.

Toma la palabra el Sr.Presidente de la Fundación quien resume los fundamentos tenidos en cuenta para la proyectada reforma que en general y en particular son aceptados unánimemente por los restantes consejeros en este acto.

De esta manera quedan definitivamente aprobadas las reformas al artículo No. 4 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro.4º : Capacidad. La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir inmuebles, muebles, rodados, valores, acciones y todo otro documento o título público o privado autorizado por la ley, pudiendo enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, preñarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objetivo fundacional como así también la posibilidad que la Fundación pueda crear, asociarse o participar de distintas formas, en otras fundaciones, asociaciones civiles o entidades con personería jurídica tendientes a lograr el mejor cumplimiento de los objetivos fundacionales, como así también constituir otra persona jurídica dentro del ámbito nacional o en el extranjero como consecuencia de acuerdos que puedan celebrarse con toda clase de instituciones públicas, privadas, a nivel nacional, provincial, municipal y regionales.

A efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias por unanimidad se autoriza al Sr.Presidente Dr.Roberto Kertész para realizar toda la gestión necesaria y suscribir documentación a efectos de obtener la aprobación de la Inspección General de Justicia con las reformas que se han llevado a cabo.





No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16 hs. del día de la fecha previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. Designándose por unanimidad a los Dres. Bernardo Kerman y Adalberto Luege quienes conjuntamente con el Dr. Roberto Kertész y la Lic. Elsa Alvarez suscribirán la presente acta. Siguen firmas. Roberto Kertész – Presidente; Elsa Alvarez – Secretaria; Adalberto Luege – Tesorero; Bernardo Kerman – Vicepresidente.

por Fundación Pro Universidad  
de Flores

Dr. Roberto Kertész  
Presidente

La fundación, s. s. 1992 =  
del 14 de mayo de 2014

A 000738306





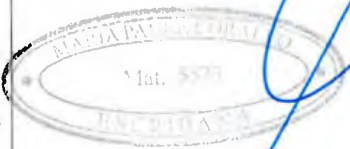
# EXTRAPROTOCOLAR

A 000738306

1 En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 621 CER-  
2 TIFICO que el documento adjunto extendido en dos fojas, que sello  
3 y rubrico son COPIAS fieles de su original que obra al Folia 10  
4 del Libro de ACTAS de ASAMBLEAS N°1 rubricado el 30.12.93 bajo el  
5 N° B 57821 perteneciente a la Fundación Pro Universidad de Flores  
6 cuyo original tengo a la vista doy fé.-Buenos Aires Noviembre 21  
7 de 1997.-



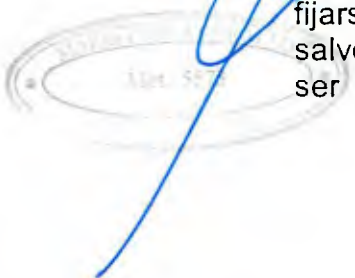
*[Handwritten signature]*



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 12. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del año 1999, siendo las 10 hs. Se reúnen en la sede legal de la Fundación Pro Universidad de Flores Camacú 245 Capital los Señores Consejeros integrantes del Consejo de Administración, Dr. Roberto Kertész, Dr. Adalberto H. Luege, Dr. Bernardo S. Kerman y la Licenciada Clara Inés Atalaya E. con el objeto de tratar el siguiente: Orden del día 1) Consideración de la reforma del Estatuto de la Fundación en su artículo noveno, inciso k). Toma la palabra el Presidente de la Institución Dr. Roberto Kertész quien pone de relevancia los fundamentos que fueron expuestos en la reunión que dispuso la convocatoria de esta asamblea con respecto a la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social anual para el día 31 de diciembre de cada año. Luego de un breve intercambio de opiniones los restantes consejeros aprueban por unanimidad la reforma sugerida en atención a los beneficios que de orden administrativo implicarán para la institución. De esta manera queda definitivamente aprobada la reforma del artículo noveno inciso k), cuyo artículo quedará redactado en el futuro de la siguiente manera: "Artículo Noveno": Son deberes y atribuciones del consejo de administración: a) Ejercer por intermedio del presidente la presentación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados. b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas. c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales, dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia, antes de su entrada en vigencia. d) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración, e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad. F) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales. G) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional, h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, entre otras, i) ordenar las inversiones correspondientes, al destino de los fondos y el pago de los gastos, j) recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la fundación, k) formular al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, documentación que será elevada a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. l) recurrir al asesoramiento de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiéndoles fijarse sus remuneraciones. l) reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que refiera a los fines y el objeto de la fundación que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión







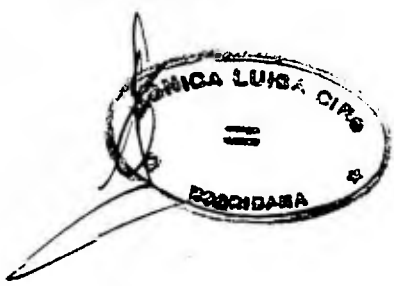
extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre reunión anual. La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional, inclusive los actos especificados en el art. 1881 del código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.-" A los efectos del cumplimiento de las normas legales y estatutarias se autoriza al Presidente de la Fundación Dr. Roberto Kertész para realizar toda la gestión necesaria y suscribir la documentación que fuera requerida por la Inspección General de Justicia para obtener la aprobación de la reforma dispuesta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas, firmando los consejeros al pié de la presente en prueba de conformidad.- Dr. Roberto Kertész. Presidente. Dr. Bernardo Kerman. Vicepresidente. Dr. Adalberto H. Luege. Tesorero. Lic. Clara I. Atalaya E. Secretaria.

**IRMAS CERTIFICADAS EN SELLO ESPECIAL**

Nro. 007/1126/14 ...que se adjunta -

original y Anexos Nros....

se adjunta al duplicado. Const\*



CIRO



ACTUACION NOTARIAL



6

C 007112614

1 Buenos Aires, 5 de setiembre de 2000 - En mi carácter de Escribano  
2 titular del Registro 1205 de Capital Federal, CIRO Mónica  
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma - - - que obra/n en el  
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. Don Roberto KERTESZ, titu-  
7 lar de la Libreta de Enrolamiento Número 4.104.524.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar en carácter de  
19 Presidente del Consejo de Administración de la Fundación  
20 denominada "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES", con do-  
21 micilio en la calle Camacua número 245 de Capital Fede-  
22 ral, Según Estatuto (modificación) otorgado por escritura  
23 de fecha 4 de junio de 1993, pasado al Folio 222 del Re-  
24 gistro 632 a cargo del Escribano Julio César Capparelli,  
25 aprobado por I.P.J. por Resolución Nro 1784 de fecha



C 007112614

de octubre de 1995; haciéndolo en una Copia Mecanografía- 26  
da del Acta de Sesión Extraordinaria nro. 12 de fecha 29/ 27  
11/1999, obrante a fojas 21/24 del Libro de Asambleas 28  
Nro. 1 de la nombrada Fundación, Rubricado en la Inspec- 29  
ción General de Justicia R.P.C., bajo letra y nro. B 30  
57821, el 30/12/1993, por original.- 31

32  
33  
34  
35  
36 TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s  
37 simultáneamente, por medio de Acta N° 004 del Libro de Requerimientos  
38 N° 15, de la autorizante, Registrado en esta Ciudad bajo  
39 el número 58239.- *Sobrefolio: 1445*



40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





"Artículo Noveno: Son deberes y atribuciones del consejo de administración: a) Ejercer por intermedio del presidente la presentación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados. b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas. c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales, dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia, antes de su entrada en vigencia. d) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración, e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad. F) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales. G) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional, h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, entre otras, i) ordenar las inversiones correspondientes, al destino de los fondos y el pago de los gastos, j) recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la fundación, k) formular al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, documentación que será elevada a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. l) recurrir al asesoramiento de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiéndoles fijarse sus remuneraciones. lI) reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que refiera a los fines y el objeto de la fundación que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre reunión anual. La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional, inclusive los actos especificados en el art. 1881 del código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales."



Firma certificada en Sello de Actuación  
Notarial N° 2007112618 Const  
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1998

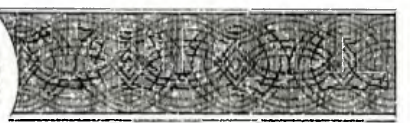


RK

Fotocopia certificada en Sello de Actuación  
Notarial N° de Buenos Aires, Const.



ACTUACION NOTARIAL



C 00117015

1 Buenos Aires, 5 de setiembre de 2000 .- En mi carácter de Escribano  
 2 titular del Registro 1205 de Capital Federal, CIRO Mónica  
 3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s *firma* - - - que obra/n en el  
 4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
 5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
 6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. *Don Roberto KERTESZ, titu-*  
 7 *lar de la Libreta de Enrolamiento Número 4.104.524.-*

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar *en* carácter de  
 19 *Presidente del Consejo de Administración de la Fundación*  
 20 *denominada "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES", con do-*  
 21 *micilio en la calle Camacua número 245 de Capital Fede-*  
 22 *ral, Según Estatuto (modificación) otorgado por escritura*  
 23 *de fecha 4 de junio de 1993, pasado al Folio 222 del Re-*  
 24 *gistro 632 a cargo del Escribano Julio César Capparelli,*  
 25 *aprobado por I.P.J. por Resolución Nro 1784 de fecha 18/*



Fotocopia certificada en Sello de Actuación  
 Notarial N° ..... de Buenos Aires, ..... de .....  
 Conste.



C 007112615

de octubre de 1995; haciéndolo en una Copia Mecanografiada del Artículo Noveno inserto en el Acta de Sesión Extraordinaria nro. 12 de fecha 29/11/1999, obrante a fojas 21/24 del Libro de Asambleas Nro. 1 de la nombrada Fundación, Rubricado en la Inspección General de Justicia R.P. C., bajo letra y nro. B57821, el 30/12/1993, por original.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta N° 005 del Libro de Requerimientos N° 15, de la autorizante, Registrado en esta Ciudad bajo el número 58239.- Sobresuceso: 1995 - inserto - Jde.-

SEÑORA LUISA CIPRIANO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
C. A. B. C. F.





Ministerio de Justicia

Inspeccion General de Justicia

BUENOS AIRES, 17 MAY 2001

VISTO: el expediente C n° 1574826/30406/2001.-----de la "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES".-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobacion de la reforma de su estatuto.-----

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1° del Codigo Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley N°22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruebase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/3 y 7/8.--- las reformas introducidas al estatuto de la "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES".--- dispuesto por Reunión del Consejo de Administración de fecha 29 de Noviembre de 1999.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de las fojas 4/6 y 9/10.----- Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 000590



Handwritten signature of Dr. Guillermo Enrique Ragazzi

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0117200



Large blue handwritten mark or signature



# Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

**CERTIFICO:** Que las copias que se acompañan de fojas cuatro a fojas seis y de fojas nueve a fojas diez, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, pertenecientes a las reformas introducidas al estatuto de la entidad **"FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES"**, y a la Resolución I.G.J. número trescientos noventa, de fecha diecisiete de mayo de dos mil uno. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil uno.-----



Dr. PEDRO E. FIZZANI  
COORDINADOR GENERAL CONTABLE  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0117114





ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 23: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 (quince) días del mes de noviembre del año 2004 siendo las 13 horas se reúnen en la sede de la Fundación Pro Univesidad de Flores, Camacúa 245 Capital, todos lo sintegrantes del Consejo de Administración Dres. Roberto Kertész, Bernardo Samuel Kerman, Adalberto Horacio Luege y Clara Inés Atalaya Echavarría a los efectos de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha. Toma la palabra el Dr. Roberto Kertész quien informa que la reunión fue motivada para el tratamiento de la ampliación del artículo Décimo Cuarto del Estatuto Constitutivo y el detalle de los miembros que conforman el Consejo de Administración de la Fundación a la fecha. A continuación se pasa a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: "1) Ampliación del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Constitutivo de la Fundación. 2) Nónima de los integrantes del Consejo de Administración de la Fundación.-" Se pasa a continuación a dar tratamiento al punto 1): Mociona el Señor Presidente que el artículo indicado quede redactado en el futuro de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO CUARTO: Liquidación: En el supuesto de resolverse la disolución, el consejo de administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. Destino de los bienes remanentes: Si resultaren bienes remanentes, éstos serán transferidos a una entidad de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravámen nacional, provincial y municipal, y reconocida expresamente por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI como contribuyente exento." Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba la reforma y ampliación por unanimidad de los asistentes quedando redactado el artículo en la forma indicada. Se pasa a tratar a continuación el punto 2) del Orden del Día expresando el Señor Presidente que a los efectos de dar cumplimiento al requisito solicitado se deja constancia que el Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores se encuentra integrado por los siguientes consejeros permanentes: Presidente: Dr. Roberto Kertész. Vice-Presidente: Dr. Bernardo Samuel Kerman. Tesorero: Dr. Adalberto Horacio Luege. Secretaria: Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría. Protesorero: Vacante, a designar.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14 horas firmando los presentes al pié de conformidad, con la aprobación por unanimidad de los puntos que fueron objetos de la convocatoria. Dr. Roberto Kertész. Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría. Dr. Adalberto Horacio Luege. Dr. Bernardo Samuel Kerman.

Dr. Roberto Kertész  
Presidente

Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría  
Secretariaa







*Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 07 DIC 2005

VISTO: el expediente C Nº 1574826/54347 -----  
de la: "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES" -----

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de estatuto.

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al señor Inspector General por los artículo. 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley Nº 22.315.

Por ello,

**EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA (Int.)  
A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs: 4 la reforma de estatuto de la "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES" Dispuesta por Reunión del Consejo de Administración Extraordinaria del 15/11/2004 -

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese y expidase testimonio de fs: 5.- Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.
15

0001802



Dr. HUGO ENRIQUE ROSSI  
Subinspector General (INT.)  
a/c Inspección General de Justicia



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*  
*Inspección General de Justicia*

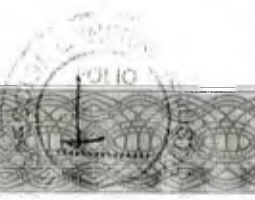
**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden de fojas: cinco corresponden a la reforma del estatuto de la entidad **"FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES"** y a la Resolución I.G.J. numero mil trescientos cuatro de fecha siete de diciembre de dos mil cinco. Se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-----



*NILDA PORTIGUEIRA*  
D.T.O. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
AREA DESPACHO GENERAL



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 402



N° 021005987



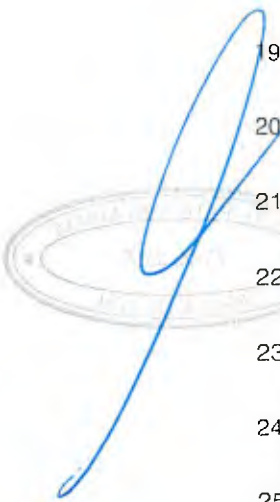
**FOLIO 343.- PRIMERA COPIA. ACTA DE TRANSCRIPCIÓN:- "FUNDA-  
CIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES".- ESCRITURA CIENTO TREIN-**

**TA Y NUEVE.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la Re-  
pública Argentina, a diecinueve de Julio de dos mil diecisiete, ante mí, Horacio José  
AMARAL, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial 621, comparecen  
Roberto **KERTESZ**, casado, argentino naturalizado, nacido el 14 de Junio de 1931,  
médico, con DNI 4.104.524, CUIT 20-04104524-9, domiciliado en Camacúá 245  
Capital Federal y Clara Inés **ATALAYA ECHAVARRIA**, casada, colombiana, na-  
cida el 16 de Agosto de 1945, trabajadora social, con DNI 92.452.511, CUIT 27-  
92452511-3, domiciliada en Camacúá 245 Capital Federal, de mi conocimiento, doy  
fe, concurriendo en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Secre-  
taria respectivamente, de la "**FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLO-**  
**RES**", CUIT 30-66129787-1, con sede social en Camacúá 245 Capital Federal, exis-  
tencia y personería que justifican con:- a) Los Estatutos Sociales, otorgados por es-  
critura 88, del 4 de Junio de 1993, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Julio Cé-  
sar Capparelli, al folio 222, del Registro Notarial 632 a su cargo y modificación del  
art. 2º, siendo aprobados sus estatutos y autorizada para funcionar como persona ju-  
rídica el 6 de Octubre de 1993, según resolución de la IGJ n° 000806.- b) El Acta de  
sesión extraordinaria n° 2 del 29 de Diciembre de 1994, por la que se resuelve re-  
formar los Estatutos, en sus arts. 6º y 12º, aprobada el 18 de Diciembre de 1995, por  
la IGJ según Resolución n° 001784.- c) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por  
Acta de sesión extraordinaria n° 12, del 29 de Noviembre de 1999, asentada al folio  
21 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1993, con  
el n° B 57821, aprobado por la IGJ, el 17 de Mayo de 2001, según resolución  
000390.- d) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por Acta de sesión extraordinaria

LEGALIZACION  
170728 360895



28/07/2017 13:19:15







N 021005987

n° 23 del 15 de Noviembre de 2004, aprobado por la IGJ, el 7 de Diciembre de 26  
2005, según resolución 0001304.- Y e) El Acta de Asamblea n° 37, del 20 de Abril 27  
de 2017, obrante a fojas 114 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado el 30 28  
de Diciembre de 1993, bajo el n° B-57821, por la que se eligen los miembros del 29  
Consejo de Administración y se distribuyen los cargos.- Documentación que en sus 30  
originales tengo a la vista, hallándose agregadas fotocopias certificadas de lo rela- 31  
cionado en los puntos a), b) y c), al folio 386 protocolo del año 2004, de este Regis- 32  
tro y la relacionada en el punto e) al folio 273 de este protocolo, doy fe.- Y los com- 33  
parecientes, en el carácter invocado dicen:- Que la Asociación que representan, por 34  
la mencionada Acta de Asamblea n° 37 del 20 de Abril de 2017, resolvió elegir y fi- 35  
jar el número de miembros que integran el Consejo de Administración, a cuyo efec- 36  
to solicita de mí, transcriba en este Registro, el Acta relacionada, obrante al folio 37  
114 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado por la IGJ el 30 de Diciembre 38  
de 1993, bajo el n° B 57.821, la que copiada textualmente en sus partes pertinentes, 39  
**DICE:- "FOLIO 114.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA n° 37:-** En la Ciudad 40  
Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Abril de 2017, se reúnen en la 41  
sede de la Fundación Pro Universidad de Flores, calle Camacué 245, los señores 42  
miembros del Consejo de Administración, Dres. Roberto Kertesz, Bernardo S. Ker- 43  
man, Adalberto H. Luege y Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría.- Siendo las 11 hs. el 44  
Dr. Roberto Kertesz da inicio a la Asamblea la que tiene por objeto tratar los puntos 45  
del Orden del Día de la convocatoria de fecha 6 de Abril de 2017.- A continuación 46  
se pasan a tratar los puntos del ORDEN DEL DÍA:- **1) Legalidad de la Asamblea:-** 47  
La Asamblea se encuentra legalmente constituida con la totalidad de los Conseje- 48  
ros.- **2) Elección y nombramiento de las autoridades que integran el Consejo de** 49  
**Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores, su comunicación e** 50



1 inscripción en la Inspección General de Justicia.- Luego de un cambio de opinio-  
2 nes entre los presentes se resuelve por unanimidad formalizar la elección y nombra-  
3 miento de las autoridades del Consejo de Administración de la Fundación Pro Uni-  
4 versidad de Flores designándose Presidente al Dr. Roberto KERTESZ, con DNI n° 4.  
5 104.524; CUIT 20-4104524-9; Vicepresidente al Dr. Bernardo Samuel KERMAN,  
6 con DNI 10.921.897, CUIT n° 23-10921897-9; Tesorero al Dr. Adalberto Horacio  
7 LUEGE con DNI 7.663.710, CUIT número 20-07663710-6; Secretaria a la Sra. Lic.  
8 Clara Inés ATALAYA ECHAVARRÍA con DNI 92.452.511 y CUIT 27-92452511-  
9 3, quienes cumplirán las funciones establecidas en el estatuto vigente, dejándose  
10 constancia que los tres primeros miembros son fundadores de la institución y por di-  
11 cho carácter se encuentran habilitados para continuar con sus mandatos y habiéndose  
12 se incorporado la Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría y nombrada en el carácter men-  
13 cionado de Secretaria de la institución.- Continúa manifestando el Sr. Presidente  
14 que a los efectos de cumplir con las directrices de la Inspección General de Justicia  
15 se procede a comunicar e inscribir la presente Acta mediante trámite pre-calificado  
16 ... No habiendo más que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12,30 horas,  
17 firmando todos los presentes al pie en prueba de conformidad con los resuelto.- Si-  
18 guen cuatro firmas".- ES COPIA FIEL de su original, doy fe.- PRESENTES AL AC-  
19 TO:- Bernardo Samuel **KERMAN**, casado, argentino, nacido el 28 de Octubre de  
20 1953, médico, con DNI 10.921.897, CUIT 23-10921897-9, domiciliado en Araoz  
21 2425 4° piso Capital Federal y Adalberto Horacio **LUEGE**, divorciado, argentino,  
22 nacido el 14 de Noviembre de 1948, médico, con DNI 7.663.710, CUIT 20-  
23 07663710-6, domiciliado en Avenida Pedro Goyena 729 8° Capital Federal, de mi  
24 conocimiento, doy fe, quienes conjuntamente con los primeros comparecientes acep-  
25 tan los cargos que respectivamente se les ha conferido; constituyen domicilio espe-



N 021005988

cial en la sede social de la fundación y declaran que conocen el contenido de la Re- 26  
solución UIF nº 11/2011 y el listado establecido en el artículo 1º de la misma, decla- 27  
rando bajo juramento no estar incluidos en la "Nómina de Funciones de las Personas 28  
Expuestas Políticamente".- En este estado, los comparecientes continúan diciendo:- 29  
1) Que desobligan al autorizante de inscribir la presente.- Y 2) Que confieren poder 30  
especial a favor de los Sres. Sylvina Andrea GONSALES, DNI 22.216.506 y Gerson 31  
César GONSALES, DNI 27.930.976, para que en forma indistinta, realicen todas las 32  
diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente, con facultad para a- 33  
ceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, incluso ha- 34  
cer aclaratorias y modificaciones, suscribiendo los instrumentos públicos y privados 35  
que fueren menester y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarias al ob- 36  
jeto de este mandato.- **LEIDA** que les es, manifiestan conformidad, firmando junto 37  
a su impresión dígito pulgar derecho, en mi presencia, doy fe.-SIGUEN LAS FIR- 38  
MAS E IMPRESIONES DIGITALES DE LOS COMPARECIENTES.- Está mi sello 39  
y firma.- Ante mí.- **H.J.AMARAL CONCUERDA** con su escritura matriz obrante al 40  
folio 343, que pasó ante mí, Horacio José **AMARAL**, Escribano Titular del Registro 41  
Notarial 621, doy fe.- Para la fundación, expido esta primera copia en dos fojas de 42  
actuación notarial nº N 021.005.987 y N 021.005.988, que sello y firmo en el lugar y 43  
fecha de su otorgamiento.- 44



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 01 DIC 2017

**VISTO:** el expediente N° 1574826/7757615, en el cual la entidad denominada: "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES " comunica la designación de autoridades y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por el artículo 21 de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36°, 435° y 442° del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

**Por ello,**

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribese la designación de autoridades de la entidad denominada "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES ", dispuesta por Reunión del Consejo de Administración de fecha 20/04/2017, instrumentada en escritura pública N° 139, a fs. 1/3 (cuya copia obra a fs. 4/6) y de conformidad a la nómina que luce en dicho instrumento.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese, entréguese instrumento de fs. 1/3. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente.

Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN I.G.J. N°**

I.G.J.
MGP
<i>[Signature]</i>

1002446

*[Handwritten signature]*

SE  
SERGIO BRODSKY  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO

*[Handwritten signature]*

COPIA DEL ORIGINAL

Lic. MARIANO COHONADO  
JEFE  
AREA DESPACHO GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1574826 CUIT:  
FUNDACION

Razón Social :  
PRO UNIVERSIDAD DE FLORES

(antes):

Número de Trámite: 7757615

C.Trám. Descripción

03028 DESIGNAC.MIEMBROS CONSEJO ADMIN.URG

Resolución N° 2446

Fecha de Resolución 01/12/2017

Escritura/s 139.-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 793  
del libro: 1 FU , tomo: -  
de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2017



*Silvia M. Burgos*



SILVIA M. BURGOS  
JEFA  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



\*0785688\*







LEGALIZACION  
LEY 404



3

L 013986053



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano HORACIO JOSE AMARAL

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 170728360895/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 28 de julio de 2017

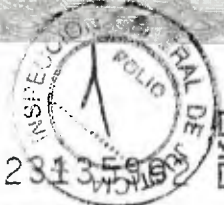
  
ESC. ALBA ROSA MUNIZ DE LEON  
COLEGIO DE ESCRIBANOS







ACTUACION NOTARIAL  
LEY 40



*[Handwritten signature]*

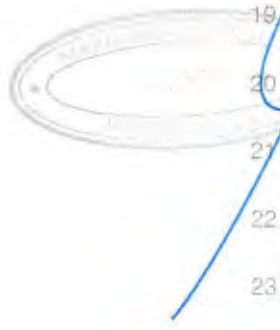


LEGALIZACION  
181127 543481



1 **FOLIO 713.- PRIMERA COPIA.- ACTA DE TRANSCRIPCIÓN:- "FUNDA-**  
2 **CIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES".- ESCRITURA DOSCIENTOS CA-**

3 **TORCE.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República  
4 Argentina, a quince de Noviembre de dos mil dieciocho, ante mí, Horacio José A-  
5 MARAL, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial 621, comparecen Adal-  
6 berto Horacio LUEGE, divorciado, argentino, nacido el 14 de Noviembre de 1948,  
7 con DNI 7.663.710, CUIT 20-7663710-6, domiciliado en Av. Pedro Goyena 729 8°  
8 de esta Ciudad (CP 1424) y Luis Francisco DEFFERRARI, casado, argentino, naci-  
9 do el 4 de Setiembre de 1951, con DNI 10.284.266, CUIT 23-10284266-9, domicilia-  
10 do en Lezica 4444 de esta Ciudad (CP 1202), de mi conocimiento, doy fe, concu-  
11 rriendo en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Secretario res-  
12 pectivamente, de la **"FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES"**, CUIT  
13 30-66129787-1, con sede social en Av. Rivadavia 6610 de esta Ciudad (CP 1406), e-  
14 xistencia y personería que justifican con:- a) Los Estatutos Sociales, otorgados por  
15 escritura 88, del 4 de Junio de 1993, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Julio  
16 César Capparelli, al folio 222, del Registro Notarial 632 a su cargo y modificación  
17 del art. 2º, siendo aprobados sus estatutos y autorizada para funcionar como persona  
18 jurídica el 6 de Octubre de 1993, según resolución de la IGJ nº 000806.- b) El Acta  
19 de sesión extraordinaria nº 2 del 29 de Diciembre de 1994, por la que se resuelve re-  
20 formar los Estatutos, en sus arts. 6º y 12º, aprobada el 18 de Diciembre de 1995, por  
21 la IGJ según Resolución nº 001784.- c) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por  
22 Acta de sesión extraordinaria nº 12, del 29 de Noviembre de 1999, asentada al folio  
23 21 del Libro de Actas de Asambleas nº 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1993, con  
24 el nº B 57821, aprobado por la IGJ, el 17 de Mayo de 2001, según resolución  
25 000390.- d) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por Acta de sesión extraordinaria





N 023135902

n° 23 del 15 de Noviembre de 2004, aprobado por la IGJ, el 7 de Diciembre de 2005, según resolución 0001304.- Y e) El Acta de Asamblea Extraordinaria del 24 de Octubre de 2018, obrante a fojas 131 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1993, bajo el n° B-57821, por la que se eligen los miembros del Consejo de Administración, se distribuyen los cargos y se modificó la sede social.- Documentación que en sus originales tengo a la vista, hallándose agregadas fotocopias certificadas de lo relacionado en los puntos a), b), c) y d) al folio 386 protocolo del año 2004 de este Registro y la relacionada en el punto e) a la presente, doy fe.- Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen:- Que la Asociación que representan, por la mencionada Acta de Asamblea Extraordinaria del 24 de Octubre de 2018, resolvió elegir y fijar el número de miembros que integran el Consejo de Administración y modificar la sede social, a cuyo efecto solicitan de mí, transcriba en este Registro, el Acta relacionada, obrante al folio 131 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado por la IGJ el 30 de Diciembre de 1993, bajo el n° B 57.821, la que copiada textualmente en sus partes pertinentes, dice:- "**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 (veinticuatro) de octubre del año 2018 siendo las 12 horas, se reúnen en la sede de la Fundación Pro Universidad de Flores calle Camacué 245 CABA los Señores miembros del Consejo de Administración Dres. Bernardo S. Kerman, Adalberto H. Luege y Clara Inés Atalaya Echavarría.- El Sr. Vicepresidente Dr. Bernardo S. Kerman se dirige a los asistentes manifestando que la presente asamblea extraordinaria fue convocada el día 16 de Octubre del corriente año, con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Declarar la legalidad de la Asamblea.- 2) Integración del Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores y nombramiento de su Presidente y restantes consejeros.- 3) Fijación del domicilio oficial de la Funda-





*[Handwritten signature]*



N 029109903



1 ción Pro Universidad de Flores en la nueva sede de la Av. Rivadavia 6610 de la Ciu-  
2 dad Autónoma de Buenos Aires.- 4) Inscripciones reglamentarias en la Inspección  
3 General de Justicia.- A continuación pasa a tratarse el punto primero del orden del  
4 día:- 1) Declarar la legalidad de la Asamblea.- La Asamblea se encuentra debidamen-  
5 te convocada con unanimidad de los miembros y la presencia de todos los consejeros  
6 que integran el Consejo de Administración aunque con la ausencia por fallecimiento  
7 de quien fuera Presidente en forma ininterrumpida desde el momento de la constitu-  
8 ción,. Dr. Roberto Kertész.- 2) Integración del Consejo de Administración de la Fun-  
9 dación Pro Universidad de Flores y nombramiento de su Presidente y restantes conse-  
10 jeros.- Toma la palabra el Sr. Vicepresidente, Dr. Bernardo Samuel Kerman infor-  
11 mando a los consejeros sobre la necesidad de nombramiento del Presidente de la  
12 Fundación, en atención al reciente fallecimiento del Dr. Roberto Kertész producido  
13 el día 7 de octubre del año 2018.- Continúa manifestando que la dedicación de todos  
14 aquellos que han integrado el Consejo de Administración desde la fecha de inicio de  
15 actividades, en estos 25 años de vida institucional, marcó una etapa de suma impor-  
16 tancia que permitió lograr los objetivos de creación de la misma Universidad de Flo-  
17 res, su desarrollo y cumplimiento de los restantes fines especialmente enumerados en  
18 el estatuto vigente, resultando necesario iniciar una nueva etapa para la consolida-  
19 ción y desarrollo en el ámbito de la docencia universitaria, la extensión y la investi-  
20 gación científica.- En ese sentido, continúa explicando el Sr. Vicepresidente que la  
21 actividad que viene desarrollando en el campo de investigación científica y los pro-  
22 yectos en curso de ejecución le impiden en forma momentánea continuar con el ejer-  
23 cicio de su cargo de vicepresidente sin perjuicio de retomar el mismo con posteriori-  
24 dad a la presente, poniendo de manifiesto que la Arq. Ruth Graciela Fische, quien  
25 desde el mismo momento de la creación de la Universidad de Flores se ha encontra-



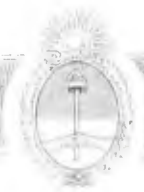
N 023135903

do a cargo de la Dirección Académica y del Vicerrectorado General Académico de la 26  
Universidad, podría ocupar el mismo a partir de la fecha, como así lo propone a este 27  
consejo y la aceptación de su renuncia.- A continuación, toma la palabra la Sra. Cla- 28  
ra Inés Atalaya Echavarría, quien pone en conocimiento de los consejeros la destaca- 29  
da y eficaz labor cumplida por el equipo del Consejo de Administración liderado por 30  
quien en vida fuera su esposo, Dr. Roberto Kertész, marcando así el rumbo de pros- 31  
peridad institucional y académica de la Universidad de Flores, que permitió alcanzar 32  
entre otros logros la autorización definitiva para su funcionamiento por parte del Mi- 33  
nisterio de Educación y su expansión educativa en el ámbito del país.- Continúa ex- 34  
presando la Sra. Secretaria que luego del trabajo ininterrumpido de 25 años dedicado 35  
a la Fundación y a la Universidad, constituye su deseo profundizar el desarrollo insti- 36  
tucional posibilitando que nuevos cuadros de gestión identificados con la misión y 37  
valores que constituyeron el vértice de la actividad fundacional, continúen con dicha 38  
tarea a partir de la fecha, por lo que desea renunciar al cargo que ejerce como Secre- 39  
taria de la Fundación.- El Sr. Vicepresidente y la Sra. Secretaria expresan que sin per- 40  
juicio de la renuncia a los cargos que respectivamente ejercen se encuentran a dispo- 41  
sición de los miembros del Consejo de Administración que se nombren para colabo- 42  
rar y asesorar en todos aquellos asuntos que a partir de la fecha les fueran requeri- 43  
dos.- Luego de un extenso cambio de opiniones entre los consejeros la Sra. Secreta- 44  
ria Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría mociona que en atención a la renuncia presen- 45  
tada por el Sr. Vicepresidente, el Dr. Adalberto Horacio Luege sea designado para e- 46  
jercer la Presidencia de la Fundación, quien desde el inicio de actividades de la insti- 47  
tución ha ocupado el cargo de Tesorero con una comprometida y eficaz tarea cumpli- 48  
da, mientras que la Tesorería podría encontrarse a cargo de la Lic. Telma Beatriz La- 49  
brit, la Protesorería cuyo cargo hasta la fecha se encontraba vacante podría ser de- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 028

FOLIO

3

3530

2011

11

1 desempeñada por la Lic. Luciana Luege y la Secretaria a cargo del Dr. Luis F. Defferra-  
2 ri, personas que han demostrado una destacada colaboración con la Fundación y  
3 quienes por su formación profesional se encuentran en condiciones de desempeñar e-  
4 ficientemente dichos cargos.- Luego de un amplio debate entre el Sr. Vicepresidente, el  
5 Sr. Tesorero y Secretaria, todos compartiendo la moción y criterios expuestos prece-  
6 dentemente, deciden por unanimidad formalizar la elección y nombramiento de las  
7 autoridades del Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flo-  
8 res, designándose:- Presidente:- Dr. Adalberto Horacio Luege (DNI 7.663.710). Vice-  
9 presidente:- Arquitecta Ruth Graciela Fische (DNI 13.881.555), Secretario:- Luis  
10 Francisco Defferrari (DNI 10.284.266), Tesorera:- Lic. Telma Beatriz Labrit (DNI 11.  
11 634.871) y Protesorera:- Lic. Luciana Luege (DNI 24.516.014) quienes ejercerán los  
12 cargos conforme las previsiones del estatuto Resolución IGJ N° 000806 y Resolu-  
13 ción IGJ N° 001784 en carácter de miembros permanentes.- Encontrándose presentes  
14 en esta Asamblea todas las personas cuyos nombramientos fueron propuestos prece-  
15 dentemente, los mismos expresan su conformidad para ejercer los cargos y declaran  
16 que conocen el contenido de la Resolución UIF N° 11/2011 y el listado establecido  
17 en el artículo 1° de la misma, declarando bajo juramento no estar incluidos en la  
18 "Nómina de Funciones de las Personas Expuestas Políticamente", agregando no te-  
19 ner inhabilidades o incapacidad alguna para ejercer los cargos para los que han sido  
20 designados, firmando al pie de la presente acta, de conformidad.- Acto seguido se a-  
21 ccepta por todos los presentes, por unanimidad, la renuncia a los cargos que hasta la  
22 fecha han ejercido el Sr. Vicepresidente Dr. Bernardo Samuel Kerman y Lic. Clara I-  
23 nés Atalaya Echavarría en su carácter de Secretaria, agradeciendo las funciones que  
24 han cumplido para esta Fundación y aceptando la disposición ofrecida por ambos ex  
25 consejeros para la consulta y colaboración en todas aquellas cuestiones en que les





N 023135904

sea requerida su opinión para el cumplimiento del objeto de la Fundación.- A conti- 26  
nuación pasa a tratarse el punto 3) del orden del día:- Fijación del domicilio oficial 27  
de la Fundación Pro Universidad de Flores en la nueva sede de la Av. Rivadavia 28  
6610 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Informa el Dr. Bernardo Samuel 29  
Kerman que encontrándose habilitado el edificio de la calle Camacú 11 esq. Av. Ri- 30  
vadavia 6610 propone que la sede de la Fundación Pro Universidad de Flores se tras- 31  
lade desde la calle Camacú 245 CABA a la Avenida Rivadavia 6610 CABA, lugar 32  
en el cual se dispone de un mayor y adecuado espacio para el funcionamiento de la 33  
institución.- Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar la moción por to- 34  
dos los consejeros presentes, por unanimidad, fijándose como nuevo domicilio de la 35  
Fundación Pro Universidad de Flores, en la Avenida Rivadavia 6610 CABA, efec- 36  
tuándose las comunicaciones a los organismos públicos y privados correspondien- 37  
tes.- A continuación pasa a tratarse el punto 4) del orden del día:- 4) Inscripciones re- 38  
glementarias en la Inspección General de Justicia.- Informa el Sr. Vicepresidente que 39  
a los efectos de cumplir con las inscripciones de estilo se otorgue poder especial a fa- 40  
vor de los Sres. Sylvina Andrea Gonsáles DNI 22.216.506 y Gerson Cesar Gonsáles 41  
con DNI 27.930.976 para que en forma indistinta realicen todas las diligencias nece- 42  
sarias para obtener la inscripción de la presente autorizándose a la presentación y re- 43  
tiro de documentación de la Inspección General de Justicia.- La moción es aprobada 44  
por unanimidad de los presentes, autorizándose a las personas indicadas cumplir con 45  
los fines indicados.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las se da por finali- 46  
zada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las 14,30 horas del día de la fecha, 47  
firmando todos los presentes en prueba de conformidad.- Hay una firma ilegible.- Dr. 48  
Bernardo Samuel Kerman.- Hay una firma ilegible.- Dr. Adalberto Horacio Luege.- 49  
Hay una firma ilegible.- Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría.- Hay una firma ilegible.- 50



1 Arq. Ruth Graciela Fische.- Hay una firma ilegible.- Dr Luis Francisco Defferrari.-  
2 Hay una firma ilegible.- -Lic. Tema Beatriz Labrit.- Hay una firma ilegible.- Lic. Lu-  
3 ciana Luege.-" ES COPIA FIEL de su original, doy fe.- En este estado, los compare-  
4 cientes continúan diciendo:- 1) Que desobligan al autorizante de inscribir la presen-  
5 te.- Y 2) Que confieren poder especial a favor de los Sres. Sylvina Andrea Gonsáles,  
6 DNI 22.216.506 y Gerson César Gonsáles, DNI 27.930.976, para que en forma indis-  
7 tinta, realicen todas las diligencias necesarias para obtener la inscripción de la pre-  
8 sente, con facultad para aceptar las modificaciones que indique la Inspección Gene-  
9 ral de Justicia, incluso hacer aclaratorias y modificaciones, suscribiendo los instru-  
10 mentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantos más actos y dili-  
11 gencias sean necesarias al objeto de este mandato.- **LEIDA** que les es, manifiestan  
12 conformidad, firmando junto a su impresión dígito pulgar derecho, en mi presencia,  
13 doy fe.- SIGUEN LAS FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES DE LOS COMPA-  
14 RECIENTES.- Está mi sello y firma.- Ante mí.- H.J.AMARAL **CONCUERDA** con  
15 su escritura matriz obrante al folio 713, que pasó ante mí, Horacio José **AMARAL**,  
16 Escribano Titular del Registro Notarial 621, doy fe.- Para la **FUNDACIÓN** expido esta  
17 primera copia en cuatro fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de  
18 la n° N 023.135.902 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorga-  
19 miento.- *Sobre raspado.- fundación.- VÁLID*



20  
21  
22  
23  
24  
25



N 023135905

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





**NOMINA Y DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DIRECTIVO.**

**PRESIDENTE:**

Nombre y Apellido: Adalberto Horacio LUEGE

Nacionalidad: Argentino

Fecha de nacimiento: 14 de Noviembre de 1948

Documento Nacional de Identidad: 7.663.710

CUIT: 20-07663710-6

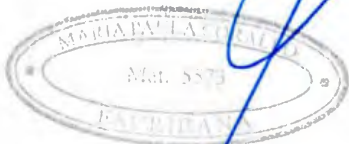
Estado Civil: Divorciado

Domicilio real: Pedro Goyena 729 8° C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente

**Declaración Jurada:** declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designado, b) no hallarse afectado por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.



**VICEPRESIDENTE:**

Nombre y Apellido: Ruth Graciela FISCHÉ

Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: 13 de Noviembre de 1959

Documento Nacional de Identidad: 13.881.555

CUIT: 27-13881555-8

Estado Civil: casada

Domicilio real: Araoz 2425 4° C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

**Declaración Jurada:** declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designada, b) no hallarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.



**SECRETARIO:**

Nombre y Apellido: Luis Francisco DEFFERRARI

Nacionalidad: Argentino

Fecha de nacimiento: 4 de Setiembre de 1951

Documento Nacional de Identidad: 10.284.266

CUIT: 23-10284266-9

Estado Civil: Casado

Domicilio real: Lezica 4444 C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

**Declaración Jurada:** declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designado, b) no hallarse afectado por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para



LEGALIZACION



L 014785078

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **HORACIO JOSE AMARAL**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **181127543481/4**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 27 de noviembre de 2018

ESC. PABLO BUFFONI ALMEIDA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR



Handwritten signature in blue ink





ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.

**TESORERA:**

Nombre y Apellido: Telma Beatriz LABRIT

Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: 17 de Septiembre de 1955.-

Documento Nacional de Identidad: 11.634.871

CUIT: 27-11634871-9

Estado Civil: divorciada

Domicilio real: Yermal 2284 Piso 5to "C" C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

**Declaración Jurada:** declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designada,

b) no hallarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.

**PROTESORERA:**

Nombre y Apellido: Luciana LUEGE



Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: 25 de Marzo de 1975.-

Documento Nacional de Identidad: 24.516.014

CUIL: 27-24516014-9.-

Estado Civil: Divorciada.-

Domicilio real: 3 de Febrero 961 Piso 5° "A" San Fernando. Provincia de Buenos Aires.-

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

**Declaración Jurada:** declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designada, b) no hallarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1574826 CUIT:  
FUNDACION

Razón Social :  
PRO UNIVERSIDAD DE FLORES

(antes):

Número de Trámite: 7967609

C.Trám. Descripción

02081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. URGENTE  
03028 DESIGNAC.MIEMBROS CONSEJO ADMIN.URG

Escritura/s 214

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 13  
del libro: 1 FU , tomo: -  
de: FUNDACIONES

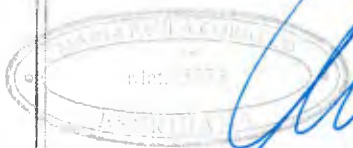
C.C.: 1

Buenos Aires, 18 de Enero de 2019

La certificación de esta fotocopia  
se formaliza en la foja de actuación  
notarial N° 1012891869

*S. M. Burgos*

SILVIA M. BURGOS  
JEFA  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
GENERAL DE JUSTICIA



\*0841354\*







T 017891869

Buenos Aires, 06 de junio de 2019

En mi carácter de escribano **Adscripta en el Registro Notarial N° 621**

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en **cuarenta y cuatro**

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

**consistente en el estatuto social y sus reformas de la FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD**

**DE FLORES.- Conste.-**





L 015092859



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA PAULA CORALLO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 190627260641/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

jueves 27 de junio de 2019,

ESC. FERNANDO DIEGO MOURGUIART  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR



YO DE  
ANOS  
DAD de  
AIRES

